

noma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte a los interesados que, contra las bases, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, todo ello en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 28 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVOCATORIA DE BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTIS- TAS MELILLENSES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de becas a deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada 2009/10

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS BECAS

Dichas becas se concederán con cargo a la partida del "Área de Deporte" por un importe total de 49.500,00 €.

Dentro de esta convocatoria se establecen 3 categorías de becas (A, B y C). De los tipos A y B, se otorgarán tres becas, y del tipo C, se otorgarán seis becas, siendo la dotación de cada beca la

siguiente: beca A - 6.000 Euros, beca B - 4.500 Euros y beca C - 3.000 Euros.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2008 según Anexo III.

c) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

e) Haberse clasificado, al menos, entre los ocho primeros en el Campeonato de España Oficial de su modalidad deportiva durante el año 2.008, exceptuando la situación contemplada en el artículo 8 apartado 5 de la presente convocatoria.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.